

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

**REF:** Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".

SANTIAGO, 27 JUL 2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- El D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos" y aprueba el Convenio Ad-Referéndum N° 3.
- Los oficios Ord. N° 000139, de 24 de marzo de 2015, N° 000179, de 31 de marzo de 2015, N° 000192, de 01 de abril de 2015, N° 000290, de 08 de mayo de 2015, N° 000326, de 26 de mayo de 2015 y N° 000359, de 03 de junio de 2015, todos del Inspector Fiscal.
- Las Cartas GG N° 077/2015, de 02 de marzo de 2015, GG N° 0114/2015, de 25 de marzo de 2015 y GG N° 125/2015, de 06 de abril de 2015 de la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.".

8929305

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 000192, de 01 de abril de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 32 multas, de 70 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por *incumplimiento de lo establecido en el artículo N° 1.1.9 (A) (ii) (a) del D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, en el período comprendido entre el 22 de febrero de 2015 al 25 de marzo de 2015*, de acuerdo a lo establecido en el referido D.S. MOP N° 113/2014 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. N° 000179, de 31 de marzo de 2015, del Inspector Fiscal.
- Que mediante D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, se modificó por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato, estableciendo la regulación relativa a la “Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana”. El decreto supremo fue publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de octubre de 2014.

Su numeral 1.1.9, establece los Precios y Formas de contratación de las obras y estudios comprendidos en el “Plan de Mejoramiento del contrato de concesión Etapa 2”, disponiendo la letra (A) los Precios a suma alzada licitados, adjudicación y contratación. Su literal ii) contempla las normas de las Licitaciones privadas por invitación, y señala que el resultado de las licitaciones, así como el nombre de los licitantes que presentaron ofertas y el monto de las mismas, *serán comunicados por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal dentro de los plazos que se indican*. Para el caso de la Licitación N° 1, dispone:

*“(a) Para el caso de la Licitación N° 1, la comunicación antes señalada deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 120 días, contado desde la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial”*. Por tanto, el plazo para realizar la comunicación establecida vencía el 21 de febrero de 2015.

Por su parte, el literal iii) establece las normas aplicables para las adjudicaciones de las obras licitadas, disponiendo que: “... La Sociedad Concesionaria deberá *adjudicar* la elaboración de los estudios y/o construcción de las obras incluidas en las licitaciones N° 1, 2, 3, 4 y 5... al oferente que haya presentado la mejor oferta válida, *dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde la fecha en que la Sociedad Concesionaria haya comunicado el resultado de la licitación respectiva* en los términos señalados en el referido literal (ii)”. A continuación establece que se entiende por “adjudicación” la notificación escrita al oferente de la mejor oferta válida respectiva, de la aceptación de su oferta, dicha notificación escrita deberá ser enviada *con copia al Inspector Fiscal*. El plazo para enviar dicha notificación vencía el 09 de marzo de 2015.

- Que por carta GG N° 125, de 06 de abril de 2015, la Sociedad Concesionaria realiza descargos en contra de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 000179/2015, solicitando dejar sin efecto dicha propuesta, o en subsidio, limitarla a 25 días, en base a los siguientes argumentos:

- Señala que de acuerdo al D.S. MOP N° 113/2014, se establecen 2 fases de comunicación al Inspector Fiscal, con respecto a los resultados de la licitación y a la adjudicación posterior.

La primera comunicación, relativa a los resultados de la licitación, según el numeral 1.1.9 (A) ii) del decreto, debía realizarse dentro del plazo de 120 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del mencionado decreto supremo.

La Sociedad Concesionaria señala que dicha comunicación se realizó mediante carta GG N° 077/2015, de 02 de marzo de 2015.

- A partir de dicha comunicación y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1.9 (A) (iii) del decreto supremo la Sociedad Concesionaria debía adjudicar la licitación dentro del plazo de 5 días hábiles, notificando al oferente de la mejor oferta válida con copia al Inspector Fiscal.

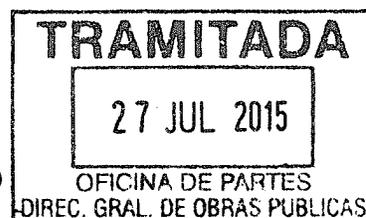
La Sociedad Concesionaria indica que cumplió con esta obligación por carta GG N° 0114/2015, de 25 de marzo de 2015.

- Atendido a lo expuesto señala que los atrasos en los que ha incurrido no corresponden a los 32 días que indica el Inspector Fiscal, sino que 25 días, al considerar que la primera comunicación de los resultados de la Licitación debía efectuarse el 21 de febrero de 2015 y se realizó por carta GG N° 077, de fecha 02 de marzo de 2015, incurriendo en un atraso de 9 días. Por su parte, la segunda comunicación relativa a la Adjudicación debía realizarse el 09 de marzo de 2015 y se efectuó por carta GG N° 0114, de fecha 25 de marzo de 2015, incurriendo en un atraso de 16 días que sumado al anterior, totaliza 25 días de atraso.
- Que por oficio Ord. N° 000290, de 08 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal efectúa un análisis de lo dispuesto por el D.S. MOP N° 113/2014 y de las comunicaciones realizadas por la Sociedad Concesionaria mediante cartas GG N° 077/2015 y GG N° 0114/2015, reconsiderando la notificación de propuesta de multa realizada por oficio Ord. N° 000179 y *notificando que propondrá, en definitiva, 25 multas, por 25 días de atraso.*
- Que por oficio Ord. N° 000326, de 26 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal, en atención a los descargos realizados por la Sociedad Concesionaria mediante carta GG N° 125/2015 y considerando que por oficio Ord. N° 000290/2015, acogió la argumentación expuesta, deja sin efecto la multa propuesta por oficio Ord. N° 000192/2015 y, en su reemplazo, *propone la aplicación de 25 multas por 25 días de atraso en las comunicaciones que la Sociedad Concesionaria debía realizar por la Licitación N° 1 de las obras establecidas en el D.S. MOP N° 113/2014.*
- Que conforme a los antecedentes aportados a esta Dirección General, y a lo sostenido por la propia Sociedad Concesionaria, se verificó un atraso de 9 días en informar el resultado de la Licitación N° 1, conforme a lo establecido en el literal **(ii)** (a) del numeral 1.1.9 letra (A) del D.S. MOP N° 113/2014 y un atraso de 16 días en adjudicar la Licitación N° 1, vale decir, en enviar la notificación al oferente con copia a la Inspección Fiscal dentro del plazo y en la forma establecida en el literal **(iii)** del numeral 1.1.9, letra (A), del D.S. MOP N° 113/2014, lo que amerita la imposición de las multas correspondientes de acuerdo al literal (v) del numeral 1.1.9 letra (A) del D.S. MOP N° 113/2014.
- Que el numeral 1.1.9 (A) literal (v) del D.S. MOP N° 113/2014, establece la Sanción por incumplimiento de las obligaciones de informar, adjudicar o suscribir el contrato de construcción, dispuestas en los literales **(ii)**, **(iii)** y (iv) del numeral 1.1.9 (A), disponiendo que en caso que la Sociedad Concesionaria no informe el resultado de la Licitación respectiva en los términos señalados en el literal (ii), no adjudique las obras licitadas en los términos señalados en el literal (iii), entre otras, por causas que le fueren imputables y para el caso de la Licitación N° 1 *se le aplicará una multa de 70 UTM por cada día o fracción de día de atraso.*
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en el D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

3187

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, 25 multas de 70 UTM, cada una, por cada día y fracción de día de atraso en informar el resultado de la Licitación N° 1, conforme a lo establecido en el literal **(ii)** (a) del numeral 1.1.9 letra (A) del D.S. MOP N° 113/2014, en el período comprendido entre el día 22 de febrero de 2015 y la fracción de día 02 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive, y por cada día y fracción de día de atraso en adjudicar la Licitación N° 1, vale decir, enviar la notificación al oferente con copia a la Inspección Fiscal dentro del plazo y en la forma establecida en el literal **(iii)** del numeral 1.1.9, letra (A), del D.S. MOP N° 113/2014, en el período comprendido entre el día 10 de marzo de 2015 y la fracción de día 25 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1.9 (A) literal (v), del D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.

2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo señalado en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido el monto de 70 UTM, de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



VALERIA BRUHN CRUZ  
Jefa Dpto. Fiscalización de  
Contratos y Consultorías  
DGOP - MOP

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**RECIBIDO**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
01 JUL 2015  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.P.

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

*Cesar Varas Morales*  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

*Alexander Kliwadenko Richaud*  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--

*Alfredo Marzan Vargas*  
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

